



**SE PRONUNCIA SOBRE ESCRITO PRESENTADO POR  
PORKLAND CHILE S.A.**

RES. EX. D.S.C. / P.S.A. N° 1176

Santiago, 12 SEP 2014

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en adelante LO-SMA; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en adelante Ley N° 19.880; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 48, de 14 de marzo de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 225, de 12 de mayo de 2014, de la Superintendencia de Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 249, de 28 de mayo de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente y la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 428, de 11 de agosto de 2014, que resuelve el procedimiento de invalidación iniciado de oficio por esta Superintendencia, se reinició el procedimiento sancionatorio Rol D-020-2014, iniciado originalmente el día 25 de septiembre de 2013, con la formulación de cargos a Porkland Chile S.A., Rol Único Tributario N° 76.803.210-6, titular del proyecto "Granja de Cerdos Porkland", calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 101, de 4 de febrero de 2008, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana ("RCA N° 101/2008"), ubicado en la comuna de Til Til, Región Metropolitana.

2. Que, con fecha 3 de septiembre de 2014, Paola Barzelatto Jequier, en su calidad de Gerente General de Porkland Chile S.A., presentó un escrito mediante el cual designa a las abogadas Claudia Ferreiro Vásquez y Camila Caneo Gómez como apoderadas de dicha empresa, para representarla en el presente procedimiento sancionatorio, y señala un nuevo domicilio para ser notificada de las actuaciones que se practiquen en el curso de éste.

4. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 22 de la Ley N° 19.880 dispone que los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario.

**RESUELVO:**

I. **TÉNGASE POR ACOMPAÑADO** el poder de representación presentado por Porkland Chile S.A.

II. **TÉNGASE PRESENTE** el domicilio señalado para notificaciones.

III. **NOTIFICAR por carta certificada**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Paola Barzelatto Jequier, Claudia Ferreiro y Camila Caneo, todas domiciliadas para estos efectos en Av. Apoquindo N° 3.500, piso 11, Las Condes; y, al Sr. Nelson Orellana Urzúa, Alcalde Ilustre Municipalidad de Til Til, domiciliado en O'Higgins N° 445, Til Til.

**Pamela Torres Bustamante**  
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



~~5/5~~

**C.C.:**

- División de Fiscalización SMA
- Fiscalía